

2281 (XXII). Informe del Comité Ampliado encargado del Programa y de la Coordinación

La Asamblea General

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Comité Ampliado encargado del Programa y de la Coordinación sobre su primer período de sesiones¹⁵;

2. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan prestando su cooperación al Comité Ampliado.

*1618a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1967.*

2290 (XXII). Revisión del Programa Mundial de Alimentos

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos ha de reexaminarse antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones y que, a reserva del reexamen previsto, la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones se convocaría en 1967, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrecieran contribuciones para los años 1969 y 1970 con miras a alcanzar la meta que recomiendan la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Tomando nota de que el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, en su 11º período de sesiones, y el Consejo Económico y Social, en su 43º período de sesiones, llevaron a cabo un reexamen del Programa,

Habiendo examinado la resolución 1255 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1967, así como las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Intergubernamental¹⁶, y el informe del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos¹⁷,

Reconociendo el valor de la ayuda alimentaria de carácter multilateral como inversión de capital y como medio para satisfacer las necesidades de alimentos,

1. *Establece* para los años 1969 y 1970 una meta de 200 millones de dólares para las contribuciones voluntarias, de cuya suma se suministrará, por lo menos, una tercera parte en dinero y servicios, e insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todos los esfuerzos posibles para asegurar la consecución cabal de esa meta;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque a principios de 1968 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a los gobiernos que hayan ofrecido contribuciones en productos o en servicios para el período

¹⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 43º período de sesiones (continuación), Suplemento No. 10 (E/4435).

¹⁶ *Ibid.*, 43º período de sesiones, Anexos, temas 2 y 13 del programa, documento E/4378.

¹⁷ E/4332.

1966-1968 a que hagan todo lo posible por traspasar y colocar a disposición del Programa para el período 1969-1970 cualquier parte de sus ofrecimientos de contribuciones que no se hubiesen utilizado al finalizar el año 1968 y, asimismo, a que indiquen que están dispuestos a efectuar esos trasposos en el momento en que anuncien sus ofrecimientos en la conferencia de 1968 sobre promesas de contribuciones;

4. *Decide* que la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, a reserva del reexamen previsto en la resolución 2095 (XX), se convoque, a más tardar, a principios de 1970, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrecieran contribuciones para los años 1971 y 1972 con miras a alcanzar cualquier meta que recomiendan la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

*1623a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1967.*

2296 (XXII). Segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2085 (XX) de 20 de diciembre de 1965, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 2206 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, relativa al segundo período de sesiones de la Conferencia, y 2209 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, relativa a la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Conferencia en su primer período de sesiones,

Tomando nota de las resoluciones 1266 (XLIII) de 3 de agosto de 1967 y 1282 (XLIII) de 1º de noviembre de 1967 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 25 de septiembre de 1966 y el 9 de septiembre de 1967¹⁸,

Tomando nota con gran interés de la Carta de Argel, aprobada por la reunión ministerial del grupo de setenta y siete países en desarrollo y presentada a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones¹⁹, y en especial de la segunda parte, titulada "Programa de acción", que los países en desarrollo consideran como la medida más urgente e inmediata que deberá adoptar la Conferencia,

Expresando su gran preocupación por no haberse avanzado hacia la solución, a la luz del Acta Final aprobada por la Conferencia en su primer período de sesiones, de los problemas fundamentales que se plantearon a esta última en la esfera del comercio internacional y el desarrollo, y por las tendencias desfavorables de la economía que han contribuido a la prolongación de la situación económica insatisfactoria de los países en desarrollo,

Reconociendo la urgente necesidad de mejorar la situación económica de los países en desarrollo mediante la adopción de medidas apropiadas por los países de-

¹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/6714).

¹⁹ *Ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documento A/C.2/237.

sarrollados y los países en desarrollo, contribuyendo así a la formulación de una estrategia global del desarrollo,

Reconociendo además la necesidad de que en su segundo período de sesiones la Conferencia concentre la atención en temas fundamentales y específicos, a fin de llegar a resultados prácticos y concretos mediante negociaciones encaminadas a lograr el máximo acuerdo posible con objeto de resolver los urgentes problemas del comercio internacional y el desarrollo, en particular los de los países en desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 25 de septiembre de 1966 y el 9 de septiembre de 1967, y en particular del acuerdo a que se llegó en el quinto período de sesiones de la Junta sobre los diversos aspectos de los trabajos preparatorios para el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados miembros de la Conferencia a que examinen con suma atención, en sus preparativos para el segundo período de sesiones de la Conferencia, la Carta de Argel, en particular la segunda parte, titulada "Programa de acción", teniendo en cuenta que deberán adoptarse medidas especiales para los países menos avanzados entre los países en desarrollo, como se sugiere en dicha Carta;

3. *Señala a la atención* de la Conferencia la declaración hecha por el Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones²⁰, que fue elogiada por los portavoces de los grupos de Estados miembros como una valiosa guía para las labores de la Conferencia, en particular la siguiente parte de dicha declaración:

"Nuestras deliberaciones han permitido, ante todo, aclarar los objetivos de la Conferencia. Estos objetivos han sido definidos con ciertas diferencias de matiz. Me parece, no obstante, que se ha manifestado un consenso respecto de tres objetivos fundamentales, que se pueden formular de la manera siguiente:

"a) Evaluar nuevamente la situación económica y sus repercusiones sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su primer período de sesiones;

"b) Llegar, por los medios de negociación apropiados, a resultados concretos que aseguren un progreso real de la cooperación internacional en pro del desarrollo;

"c) Explorar e investigar las cuestiones que requieren estudios más detenidos antes de que se pueda pensar en llegar a acuerdos al respecto";

4. *Renueva su llamamiento* a los gobiernos de los Estados miembros de la Conferencia para que hagan todo lo posible, tanto en sus preparativos para el segundo período de sesiones como durante las deliberaciones de la Conferencia, para asegurar su éxito a fin de alcanzar sus objetivos fundamentales;

5. *Decide* examinar en su vigésimo tercer período de sesiones, como cuestión de gran prioridad, los resultados del segundo período de sesiones de la Conferencia.

1626a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1967.

²⁰ *Ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/6714), párr. 31.

2297 (XXII). Centro de Comercio Internacional

La Asamblea General,

Consciente de las especiales necesidades que experimentan los países en desarrollo en materia de asistencia internacional para promover sus exportaciones,

Considerando que en varias recomendaciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su primer período de sesiones se pide la acción internacional para ayudar a los países en vías de desarrollo a comercializar y promover sus exportaciones, en particular, en las recomendaciones contenidas en los anexos A.II.4, A.II.5, A.III.3 y A.III.8 del Acta Final²¹,

Teniendo presente la necesidad de que haya una concentración de esfuerzos y una colaboración estrecha entre las organizaciones internacionales interesadas,

Habiendo examinado los párrafos 205 a 211 del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo²² y el informe del Secretario General sobre el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT propuesto²³, así como las opiniones expresadas en el Comité Administrativo de Coordinación y en el Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que las normas de las Naciones Unidas que rigen los proyectos de cooperación técnica se aplicarán en su totalidad a las actividades del Centro que hayan de financiarse con cargo a fondos de cooperación técnica²⁴,

1. *Aprueba* el acuerdo celebrado entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio relativo a la creación del Centro de Comercio Internacional, en vigor desde el 1º de enero de 1968, de cuyo funcionamiento se encargarán conjuntamente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, en forma permanente y en condiciones de igualdad de asociación;

2. *Autoriza* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a llegar a un acuerdo con el Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en lo relativo a las disposiciones administrativas detalladas para 1968;

3. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, por conducto de la Junta de Comercio y Desarrollo, sobre el funcionamiento del Centro de Comercio Internacional.

1626a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1967.

²¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11), págs. 34, 35, 40 y 45.

²² *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/6714).

²³ *Ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documento A/6879.

²⁴ *Ibid.*, párr. 22.